



400.20.10

RESOLUCIÓN No. 1937 DE 2024

"Por medio de la cual se convoca a los interesados a participar en el proceso para la provisión de empleos temporales de la planta de personal de docentes de apoyo pedagógico 2025"

**EL SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Municipal No. 122 del 20 de mayo de 2019, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, numeral 7.3. de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley.

Que el Municipio de Yopal mediante el Decreto No. 712 del 28 de diciembre de 2021 adoptó la Planta Temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad en la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones", para la vigencia 2022 con ocho (8) cargos de carácter temporal, para la vigencia 2023 se modificó y prorrogó la planta temporal en siete (7) empleos de docentes de apoyo pedagógico según Decreto No. 463 del 26 de diciembre de 2022 y para la vigencia 2024 se modificó y prorrogó la planta temporal en seis (6) empleos de docentes de apoyo pedagógico según Decreto No. 400 del 27 de diciembre de 2023.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Director Técnico de la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial mediante el radicado 2024-EE-356677 del 18 de diciembre de 2024, Asunto: "Viabilización para la prórroga o modificación de la planta temporal 2025 de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños discapacitados" en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1421 de 2017 "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", previa viabilidad financiera de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas según radicado No. 2024-IE-040597 del 16 de diciembre de 2024, para la vigencia 2025 cuente con una planta de 8 cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico.

Que en consecuencia, el Municipio de Yopal mediante el Decreto No. 215 del 23 de diciembre de 2024, se modificó la planta temporal existente de cargos de Docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal, en ocho (8) empleos planta temporal prorrogada para la vigencia 2025, la cual debe responder al perfil del docente de apoyo pedagógico según necesidades de atención educativa enmarcadas en el Decreto 1075 de 2015.

Que las Instituciones Educativas focalizadas para los ocho (8) empleos de docentes de apoyo pedagógico son: Técnico Empresarial Llano Lindo-ITELL Sede Principal, Técnico Empresarial Llano Lindo-ITELL Sede Megacolegio, Luis Hernández Vargas, Técnico Empresarial El Yopal- ITEY, Técnico Ambiental San Mateo, Carlos Lleras Restrepo, Jorge Eliécer Gaitán y Braulio González, lo anterior, con fundamento en el mayor reporte de matrícula de estudiantes con discapacidad caracterizados en el SIMAT - reporte detallado con corte 02 de octubre de 2024.

Que siguiendo los parámetros de aplicación señalados en la sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional para que proceda la provisión de empleos temporales con fundamento en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.5 -Provisión de empleos temporales- del Decreto 648 de 2017 la Secretaría de Educación a través del grupo de trabajo de Administrativa y Financiera – Talento Humano consultó la Página Web [cnsc.gov.co](http://cnsc.gov.co), en la cual no se evidencia listas de elegibles para el empleo de docentes de apoyo, en consecuencia, se encuentra procedente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de garantizar la atención de la prestación del servicio de los niños discapacitados al inicio del calendario escolar.

Con fundamento en las razones expuestas, el Secretario de Despacho, procede a convocar a los interesados a participar en el proceso para la provisión de ocho (8) empleos de la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad en las Instituciones Educativas Técnico Empresarial Llano Lindo-ITELL Sede Principal, Técnico Empresarial Llano Lindo-ITELL Sede Megacolegio, Luis Hernández Vargas,

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024





Técnico Empresarial El Yopal- ITEY, Técnico Ambiental San Mateo, Carlos Lleras Restrepo, Jorge Eliécer Gaitán y Braulio González para la vigencia 2025.

**RESUELVE:**

**TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA:** Convóquese a los interesados para proveer ocho (8) empleos de la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico en el marco de la Educación Inclusiva y la atención de la población con discapacidad, para la vigencia 2025, ubicadas en la Entidad Territorial Yopal- Secretaría de Educación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENTIDAD RESPONSABLE:** El desarrollo de la Convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Municipal No. 122 del 20 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO. ENTIDAD PARTICIPANTE:** la presente convocatoria se aplicará para los empleos temporales de docente de apoyo pedagógico en el marco de la Educación Inclusiva y la atención de la población con discapacidad en los niveles, ciclos y áreas de conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTRUCTURA DEL PROCESO:** El proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes etapas:

- A. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA.
- B. PROCESO DE INSCRIPCION.
- C. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.
- D. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CUMPLIMIENTO REQUISITOS.
- E. PUBLICACIÓN DE LISTA DE SELECCIONADOS.
- F. ETAPA DE RECLAMACIONES.
- G. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

**ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCESO:** las diferentes etapas de la convocatoria de selección, estarán sujetas a los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, validez de instrumentos, eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO SEXTO. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA:** Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, Decreto 1421 de 2017 y Ley 909 de 2004, artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Ley 1618 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes aplicando la normatividad que garantice el derecho a la igualdad y al debido proceso de los aspirantes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. FINANCIACION:** El costo de los ocho (8) cargos temporales para la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la atención a los niños con discapacidad del municipio de Yopal, se encuentra soportado por la viabilidad financiera radicado No. 2024-IE-040597 del 16 de diciembre de 2024 emitida por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional.

**PARAGRAFO:** El costo máximo por docente corresponde a una asignación básica mensual del Grado 2 Nivel "A" con Especialización.

**TITULO II. EMPLEOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO OCTAVO. EMPLEOS CONVOCADOS:** Los ocho (8) empleos temporales en el marco de la Educación Inclusiva y la atención de la población con discapacidad, para la vigencia 2025 están focalizados para las instituciones educativas: Técnico Empresarial Llano Lindo-ITELL Sede Principal, Técnico Empresarial Llano Lindo-ITELL Sede Megacolegio, Luis Hernández Vargas, Técnico Empresarial El Yopal- ITEY, Técnico Ambiental San Mateo, Carlos Lleras Restrepo, Jorge Eliécer Gaitán y Braulio González.

**PARAGRAFO:** La asignación de las Instituciones Educativas a los seleccionados será efectuada por la Secretaría de Educación Municipal de Yopal.

**ARTÍCULO NOVENO. DOCENTE DE APOYO PEDAGOGICO:** según lo señalado en el decreto 1421 de 2017 "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001

[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 2 de 8





atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

**ARTÍCULO DECIMO. PROPOSITO PRINCIPAL DEL CARGO:** PROPOSITO PRINCIPAL: Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad, para lo cual deberán:

- Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI);
- Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias;
- Fortalecer el trabajo con familias; las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

**ARTÍCULO ONCE. FUNCIONES DEL CARGO:**

- Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
- Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
- Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad.
- Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
- Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
- Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
- Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
- Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
- Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables – PIAR.
- Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Apoyar al rector en el reporte de información sobre el proceso de atención de los estudiantes con discapacidad a la Secretaría de Educación y a los Entes de Control cuando les sea requerido.

#### ESPECIFICAMENTE POR ÁREAS DE GESTIÓN

##### ACADEMICA

- Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad.
- Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.
- Propender los ajustes en términos de infraestructura y entorno; necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad.
- Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Instituciones Educativas para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001

[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 3 de 8





- Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad.
- Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los PIAR con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
- Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promueven El desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los PIAR.
- Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.

#### ADMINISTRATIVA

- Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y presentado por su familia.
- Orientar a los órganos de gobierno escolar para garantizar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad.
- Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.
- Apoyar la elaboración de planes de mejoramiento específicos en la cualificación de los procesos de inclusión y equidad en la educación para ser socializados en las instancias del gobierno escolar e incorporados en los PMI a partir de los PIAR.
- Orientar la articulación de los PIAR con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.

#### DIRECTIVA

- Acompañar a las instancias de gobierno escolar en la planeación y evaluación de la gestión institucional que apoyen la inclusión escolar, principalmente: comités de calidad, de convivencia, coordinación académica, entre otros.
- Formular proyectos, estrategias y acciones acordes con el mejoramiento de la calidad (PMI) y con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, tomando como eje transversal los procesos y elementos acordes con la inclusión y equidad en la educación.
- Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, para promover el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.
- Aportar a las propuestas educativas institucionales en el marco de la inclusión y equidad en la educación en los diferentes espacios del gobierno escolar.
- Articular acciones interinstitucionales para la garantía de los derechos fundamentales de todos y todas de manera oportuna.

#### COMUNITARIA

- Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Instituciones Educativas como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad.
- Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.
- Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del PIAR.
- Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.

### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

#### CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD

- Ley General de Educación 115 de 1994
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1620 de 2013

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001

[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 4 de 8





- Ley Estatutaria No. 1618 de 2013
- Resolución 113 de 2020
- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015

GUÍAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- Guía No. 22. Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: inglés.
- Guía No. 26. ¿Cómo participar en los procesos educativos de la escuela?
- Guía 33, Organización del sistema educativo. Conceptos generales de la educación preescolar, básica y media.
- Guía 34, Guía para el mejoramiento institucional. De la autoevaluación al plan de mejoramiento.
- Guía No. 49, Guías pedagógicas para la convivencia escolar.
- Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017. Atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

DOCUMENTOS, ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS

- Documento No. 3. Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas.
- Documento No. 9. Estándares en el aula. Relatos docentes.
- Documento No. 11. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009.
- Documento No. 25. Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en la educación inicial.
- Documento No. 26. Mi plan, mi vida y mi futuro. Orientaciones Pedagógicas para la Educación Económica y Financiera.
- Derechos básicos de aprendizaje.
- Lineamientos curriculares. 1997-2002.
- Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. 2017
- Orientaciones pedagógicas: Series Guías No. 30 de 2008 y Documentos Nos. 14, 15 y 16 de 2010.
- Documento Lineamientos de Política para la Inclusión y la Equidad en Educación Noviembre 2021.

HABILIDADES BÁSICAS

- Liderazgo, motivación de equipos de trabajo y trabajo colaborativo.
- Manejo adecuado de situaciones conflictivas en el aula y la institución.
- Orientación familiar, ocupacional, sexual y escolar.
- Manejo de información con herramientas tecnológicas pertinentes para la atención educativa de las personas con discapacidad.
- Dominio de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
- Uso de redes sociales como medio de comunicación.
- Uso de herramientas de internet para articular la Institución Educativa con el medio y con la comunidad educativa y para el proceso de enseñanza aprendizajes de las personas con discapacidad.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

- Liderazgo y motivación de logro
- Sensibilidad y capacidad de observar y acompañar al otro
- Comunicación asertiva, clara y concreta.
- Trabajo en equipo
- Negociación y mediación.

III. DIVULGACION E INSCRIPCION

**ARTÍCULO DOCE. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA:** La divulgación de esta convocatoria se inicia con la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad <http://www.secretariadeeducacion-yopal.gov.co/>, la convocatoria permanecerá publicada en el vínculo correspondiente durante el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO TRECE. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:** Para perfeccionar la inscripción el aspirante debe:

CÓDIGO: AP4-F10  
VERSIÓN: 10  
FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024



30 DIC 2024



1. Radicar la documentación entre los términos de apertura y cierre de convocatoria de conformidad con los literales abajo referenciados, los documentos deben ser radicados en la plataforma SAC de esta Secretaría [http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=92](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=92).
2. El aspirante deberá organizar los documentos en el orden que se menciona a continuación, en un solo archivo PDF; de la siguiente forma:
  - a. Oficio en el cual se consigna su voluntad de participación
  - b. Formato Único de hoja de vida diligenciado y firmado, este formato lo pueden obtener en el siguiente vínculo <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-dehoja-de-vida-persona-natural.pdf>
  - c. Copia de títulos de educación formal debidamente ordenados cronológicamente, del más reciente al más antiguo.
  - d. Diplomas o certificaciones de los cursos de Educación para participación en educación Inclusiva, educación para el trabajo y desarrollo humano (antes llamada educación no formal) debidamente ordenados cronológicamente del más reciente al más antiguo.
  - e. Certificaciones de experiencia profesional, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua, estas certificaciones deberán incluir imperativamente la razón social o nombre de la Entidad que las expide, cargo desempeñado, las fechas de ingreso y de retiro, jornada laboral, la relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado. Para el caso de contratos

**PARAGRAFO UNO:** Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: a) nombre o razón social de la empresa que la expide b) Cargos desempeñados C) Funciones, salvo que la ley las establezca d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año) e) Jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.

Las certificaciones deberán ser expedidas y suscritas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces. La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas. Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cedula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempo traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las certificaciones de medio tiempo o inferiores se deberán presentar de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifique las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

**PARAGRAFO DOS:** Se rechazarán las solicitudes que no sean radicadas en la plataforma SAC, que estén fuera de la fecha establecida en el cronograma del presente acto administrativo y que no den cumplimiento al procedimiento de inscripción.

**PARAGRAFO TRES:** Para efectos de la experiencia profesional se aplicará el decreto 952 del 19 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO CATORCE. REQUISITOS:** Para inscribirse en la presente convocatoria el aspirante debe verificar que cumple con los requisitos de docente de apoyo pedagógico, cargo al cual aspira ser vinculado. Ante una eventual inclusión de lista de seleccionados, el aspirante deberá acreditar los requisitos generales de posesión del cargo, entre otros, no tener antecedentes disciplinarios, penales o fiscales que le impidan tomar posesión en el cargo y el caso de los hombres tener definida la situación militar en las condiciones de edad previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINCE. REQUISITOS MINIMO DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA:** para la presente convocatoria el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
PROFESIONALES LICENCIADOS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
ALGUNO DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS ACADÉMICOS	

CÓDIGO: AP4-F10  
 VERSIÓN: 10  
 FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024





Licenciatura en educación especial (sola, con otra opción o con énfasis) o Psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía.	Experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad
Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente	3 años mínimo de experiencia en atención educativa a población con discapacidad
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	Se requiere mínimo 3 años de experiencia conocimientos en atención educativa a personas con discapacidad. (
<b>PROFESIONALES NO LICENCIADOS</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA MÍNIMA</b>
Título profesional universitario en: Psicología (sola, con otra opción o con énfasis) o Fonoaudiología ((sola, con otra opción o con énfasis)	Se requiere experiencia profesional en educación mínima de 3 años, específicamente en el servicio educativo con personas con discapacidad.
Con título de posgrado en educación o en pedagogía (sola, con otra opción o con énfasis)	(no es válida la experiencia en el sector salud o social por cuanto la propuesta no es de atención directa con las personas con discapacidad y a sus familias, sino de asesoría pedagógica al docente).

**3. CRITERIOS DE VALORACION**

**A. FACTORES A EVALUAR**

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Experiencia en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad.	Entre 2 a 4 años	5
	Entre 4 años un (1) día a 7 años	8
	Entre 7 años un (1) día a 10 años	12
	Entre 10 años un (1) día a 14 años	16
	Entre 14 años un (1) día a 17 años	19
	Entre 17 años un (1) día a 20 años	22
	Más de 20 años	25
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica en programas de inclusión educativa	Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la postulación, diferentes a los entregados por los rectores, director rural, director de núcleo y comunidad educativa (uno o más reconocimientos). Adjuntar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión y labor pedagógica, otorgados por el Ministerio de Educación Nacional y entes del Nivel Nacional público o privado de persona jurídica legalmente constituido relacionados con inclusión educativa.	10
Estudios y/o capacitación: Acreditar certificados de haber realizado estudios o capacitaciones, Diplomados, Profesionalización, Especialización. (Adicionales a los requisitos mínimos)	Seminario, Taller, entre otros, entre 40 y 80 horas	5
	Diplomados relacionados en pedagogía y/o en temas de inclusión educativa	7
	Licenciatura – Profesionalización	10
	Especialización	15

**PARAGRAFO UNO:** Cuando dos o más docentes estén en igualdad de puntaje, el desempate lo definirá los siguientes factores en su orden: 1. el grado de estudios relaciona con atención a la población con discapacidad, 2. Fecha y hora de radicación de la postulación de acuerdo al PQR radicado en SAC.

**PARAGRAFO DOS:** Los ocho (8) mayores puntajes de la convocatoria serán seleccionados para ocupar ocho (8) empleos de la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico en el marco de la Educación Inclusiva y la atención

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024





de la población con discapacidad, para la vigencia 2025, ubicadas en la Entidad Territorial Yopal- Secretaría de Educación Municipal.

**PARAGRAFO TRES:** Los demás postulantes, permanecerán en lista para los eventos en que los docentes de apoyo pedagógico seleccionados se retiren antes de la vigencia estipulada para la convocatoria.

**ARTÍCULO DIECISEIS: VERIFICACIÓN Y RECLAMACIONES:** La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración de las solicitudes, la aplicación de criterios de adopción y la toma de decisiones frente a cada solicitud y reclamación, estará a cargo del comité evaluador, que estará conformado por los siguientes funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal, para lo cual se deberá comunicar el presente acto administrativo.

- Secretario de despacho – Secretaría de Educación
- Profesional Universitario – Líder de Talento Humano.
- Profesional Universitario - Permanencia Cobertura Educativa
- Profesional Universitario – Acceso Cobertura Educativa.
- Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO DIECISIETE. CRONOGRAMA:** Adóptese el siguiente cronograma de actividades para la convocatoria de empleo de docentes, planta temporal de docentes de apoyo pedagógico 2024.

ACTIVIDADES	FECHA
Elaboración, Expedición Acto Administrativo Convocatoria docentes de apoyo pedagógico en las Instituciones Educativas focalizadas del Municipio de Yopal.	30 de Diciembre de 2024
Publicación acto administrativo convocatoria.	30 de Diciembre de 2024
Proceso de Inscripción	Del 2 al 8 de Enero de 2025
Verificación de cumplimiento de requisitos	Del 9 al 15 Enero de 2025
Publicación de resultados	16 de Enero de 2025
Termino de reclamaciones	17 de Enero de 2025
Revisión y estudio de reclamaciones	20 de Enero de 2025
Publicación resultado de reclamaciones y publicación de seleccionados	22 de Enero de 2025
Radicación documentos para vinculación	Del 23 al 27 de Enero de 2025
Expedición actos administrativos	27 y 28 de Enero de 2025
Notificación actos administrativos	29 de Enero de 2025

**ARTÍCULO DIECIOCHO:** Publicar la presente resolución en lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal y página web [www.secretariadeeducacion-yopal.gov.co](http://www.secretariadeeducacion-yopal.gov.co).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Yopal Casanare, a los

30 DIC 2024

**DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ**

Secretario de Despacho - Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Sandra Patricia Torres Ch.  
Cargo: Técnico Administrativo.

Revisó: Rocío Mojica Toscano.  
Cargo: Profesional Universitario Administrativa y Financiera (E) Decreto 033 de 2023.

Revisó: Marcia Katherine Zambrano Soler.  
Cargo: Profesional Universitario – Recursos Humanos.

Revisó: N/A  
Cargo: N/A.

CÓDIGO: AP4-F10  
VERSIÓN: 10  
FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

